*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 26 de agosto de 2025

Autos y Vistos:

En atención a las tareas desarrolladas en el principal (incluidos los trabajos realizados en la medida cautelar ordenada a fs. 180/181), a lo resuelto por esta Corte en la causa "Establecimiento Las Marías S.A.C.I.F.A." (Fallos: 341: 1063); teniendo en cuenta el mérito, la naturaleza e importancia de la labor cumplida, el resultado obtenido, que la evaluación del trabajo a remunerar es facultad de este Tribunal (Fallos: 313:577), y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 6°, incs. b, c, d, 9°, 33 y conc. de la ley 21.839, se regulan los honorarios de los doctores Juan Manuel González Capra, Eduardo Marcelo Gil Roca y Norma Noemí Dalmaso, en conjunto, por la representación y dirección letrada de la parte actora, en la suma de ochocientos ochenta y dos mil pesos ($ 882.000).

Los honorarios que anteceden no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que –en su caso– deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel
Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando
Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis